

# PRORROGAN POR TRES AÑOS EL PERIODO ORGANIZATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

LEY N° 24505

El Presidente de la República

POR CUANTO:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.**— Prorrógase por tres (3) años el período organizativo de la Universidad Nacional de San Martín, a que se refiere el Artículo 2° del Decreto Ley N° 22803, ampliado por el Artículo 1° de la Ley 24126.

**Artículo 2°.**— Declárase en reorganización académica y administrativa a la mencionada Universidad Nacional.

**Artículo 3°.**— La Asamblea Nacional de Rectores designará una nueva Comisión Organizadora la que estará conformada por tres (3) profesores principales de las Universidades Nacionales con sede en Lima.

**Artículo 4°.**— Durante el término fijado en el artículo primero de la presente Ley, la Asamblea Nacional de Rectores, dará cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, en cuanto fuera pertinente.

**Artículo 5°.**— Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Artículo 6°.**— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.